

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, informando la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requerir adicionalmente informa de lugar de trabajo para tener en cuenta. Sírvase proveer, 14 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ

APODERADO: SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO silirincon@hotmail.com

DEMANDADO: LUISA FERNANDA ROJAS BORRERO

JULIO CESAR URIBE HURTADO C.C.16766152

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00178-00

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante con base en el art 43, numeral 4 del CGP, solicita se requiera a la entidad RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del SEÑOR JULIO CESAR URIBE HURTADO identificado con la C.C.16766152. Por lo antes expuesto, se DISPONE:

REQUERIR al representante legal de **RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL RAMA JUDICIAL**

Nominadisajcali2@cendoj.ramajudicial.gov.co

nominadisajcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

nominadisajcali4@cendoj.ramajudicial.gov.co

reclamosnominacali@cendoj.ramajudicial.gov.co para que con destino al presente proceso remita la siguiente información del SEÑOR JULIO CESAR URIBE HURTADO identificado con la C.C.16766152:

- Indicar el lugar exacto donde labora el SEÑOR JULIO CESAR URIBE HURTADO identificado con la C.C.16766152

Para el efecto, concédase al representante legal de **RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL RAMA JUDICIAL**, el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2021**

Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2beb5403683c55a6cd3c09ae413b0f189c53114b939bde4845fc566899935ea
Documento generado en 14/10/2021 09:44:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>